

## LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS, UNA RESOLUCIÓN DESCONOCIDA DE LA ONU

Mario MELGAR ADALID\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El derecho a la identidad*. III. *La acción de los vigilantes particulares de la frontera*. IV. *Migración en la arena multilateral y una resolución desconocida*. V. *Perspectivas*.

### I. INTRODUCCIÓN

Existe la creencia generalizada de que el fenómeno migratorio es exclusivo de nuestro tiempo. No obstante forma parte de la compleja interrelación de los seres humanos. En México, el fenómeno migratorio ha cobrado una alta significación política, económica y jurídica. El tema migratorio forma parte de las agendas del derecho internacional contemporáneo. Los países, gobiernos, organizaciones internacionales, académicas, civiles y políticas dedican esfuerzos para entender el fenómeno, explicarlo y, algunas veces, para asegurar que los actores del drama migratorio y sus derechos queden protegidos por las leyes.

La migración mexicana hacia los Estados Unidos pone de manifiesto las complicadas relaciones entre un país altamente industrializado y desarrollado como los Estados Unidos con un país en vías de desarrollo y en expansión demográfica como el nuestro, así como la asimetría de ambas economías. El éxodo de mexicanos al norte no es una novedad en la historia pues inició al comenzar el siglo XX.

Razones económicas propiciadas por el régimen agrario y latifundista determinaron la migración agraria hacia los Estados Unidos. Las expropiacio-

\* Director de la Escuela Permanente de Extensión de la UNAM en San Antonio, Texas.

nes de la propiedad comunal acontecidas entre 1833 y 1910 tuvieron graves consecuencias sociales y económicas. Por ejemplo, los estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán, las entidades que más significativamente contribuyeron a la migración mexicana hacia la ciudad de los Ángeles, tenían en 1910 una población estimada de 2.5 millones de habitantes. De esta población, el porcentaje de jefes de familia que eran propietarios de sus tierras era únicamente de 3.2%, la gran mayoría formaba parte del peonaje que vivía en condiciones infrahumanas. La pérdida de sus tierras forzó a la mayoría de estos trabajadores rurales a emplearse en la actividad minera, a seguir como peones acasillados o bien a emigrar a los Estados Unidos.<sup>1</sup>

A partir de entonces México se ha convertido en el país que genera el mayor número de migrantes en el mundo, mientras que los Estados Unidos es el país que recibe al mayor número de éstos. En 2002 el 66% de la población migrante de los Estados Unidos provenía de México, mientras que de Centro y Sudamérica el 14%, de Puerto Rico el 9%, de Cuba el 4% y de los demás países de Latinoamérica el 7%.<sup>2</sup>

El siguiente cuadro muestra el notable crecimiento de la población de mexicanos en ese país y su posición respecto de los migrantes de otros países:

*Año de arribo a los Estados Unidos de la población inmigrante  
(porcentaje del total por lugar de nacimiento en millones)*

	Total de la población	México	Latinoamérica y el Caribe	Este de Asia	Unión Europea y Canadá	Resto del mundo
<i>Antes de 1975</i>	21	13.3	17.7	19.6	55.7	14
<i>1975-1985</i>	21.1	19.6	21.8	23.6	14.5	24.7
<i>1986-1993</i>	22.5	25.2	24.5	22.5	12.8	23.2
<i>1994-2003</i>	35.4	41.8	36	34.3	17	38

FUENTE: Conapo y *Bureau of Census, Current Population Survey* (marzo de 2003).

<sup>1</sup> Romo, Ricardo, *East Los Angeles, History of a Barrio*, Austin, University of Texas, Press, pp. 36 y 37 (existe una traducción al español de Mario Melgar Adalid, editada por la UNAM-CEPE-CISAN-EPESA, 2002).

<sup>2</sup> U.S. Census Bureau, *Annual Demographic Supplement to the March 2002 Current Population Survey*.

Inicialmente la migración mexicana a los Estados Unidos se caracterizó por ser fundamentalmente mano de obra rural ocupada en la actividad agrícola, en la industria de la construcción y en los servicios primarios. En tiempos recientes la composición socioeconómica de la migración ha cambiado. Además de los trabajadores agrícolas, que siguen siendo una necesidad para la economía estadounidense, un segmento importante de la población urbana, perteneciente a la clase media, también emigró en busca de mejores condiciones de vida y trabajo.

La magnitud del flujo migratorio se integró a la agenda bilateral de México y Estados Unidos. Se habló, hasta antes de los lamentables sucesos del 11 de septiembre de 2001, de un acuerdo migratorio integral que aglutinaría en un pacto bilateral las diversas facetas que preocupan a los gobiernos y sociedades de ambos países. La incapacidad del gobierno mexicano de encontrar la vía de un acuerdo con los Estados Unidos y el cambio de prioridades para ese país impidieron avanzar. Para México, el asunto migratorio con los Estados Unidos es fundamental desde el punto de vista político, económico y social.<sup>3</sup> Si bien esto es cierto, antes de alcanzar consensos sobre los términos de una migración, normada, ordenada y programada, se debe garantizar los derechos humanos de los migrantes mexicanos en ese país. Mucho más importante que revisar cuotas de los programas de trabajadores temporales o negociar una “amnistía”, es proteger los derechos fundamentales de los mexicanos que emigran a los Estados Unidos.

## II. EL DERECHO A LA IDENTIDAD

Existe violencia en contra de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos. Además de los casos sonados de migrantes que son vejados, perseguidos y hasta asesinados por agentes del gobierno de los Estados Unidos y en ocasiones por particulares, existe un clima de violencia generalizada y creciente. Las pandillas de malhechores han encontrado en los trabajadores mexicanos un botín. Los migrantes mexicanos son personas dóciles y pacíficas, temerosas de ser descubiertos como ilegales y por eso perder su trabajo; son fantasmas laborales, personas que no tienen identidad, aun

<sup>3</sup> Las manifestaciones masivas de migrantes mexicanos en abril de 2006 llevaron este tema a las agendas prioritarias del gobierno, el Poder Legislativo y los medios informativos de los Estados Unidos.

cuando construyen las carreteras, siembran los campos, hacen los servicios más pesados de la industria turística, lavan platos, planchan ropa, limpian las casas, barren pisos, les ayudan en sus guerras. No tienen pasaporte, no tienen visa, no les permiten tener identificación, ni licencia de conducir, ni credenciales. Ni siquiera un número del seguro social al que paradójicamente contribuyen todos los días, sin saber el destino de los fondos acumulados durante años. Al no tener identidad no tienen cuenta en el banco, por lo que esconden su dinero en casa. Por eso los roban, los asaltan, violan a las mujeres, ultrajan a los niños impunemente, pues los mexicanos, acostumbrados a desconfiar de la justicia no se atreven a pedir ayuda a la policía extranjera, pensando que en ello irá su deportación o más vejaciones.

Tifton Georgia es un pueblecito del sur profundo de los Estados Unidos, sus habitantes desean que su comunidad sea conocida como la “ciudad amigable” del sur de Georgia. En sus folletos de promoción turística mencionan su interés por extender su hospitalidad a quienes los visitan y también a quienes decidan hacer de Tifton su residencia. Su lema es que sólo buenas cosas pueden pasar cuando la gente trabaja de común acuerdo: *good things happen when people work together*.

En octubre de 2005 la prensa dio cuenta de que el alcalde del pueblo, Paul Johnson, quien más que un político profesional parece un abuelo de pelo cano, impecablemente cortado, siempre con traje y corbata, tomó una extraña decisión: al lado de las banderas de los Estados Unidos, la de las 13 barras y las 50 estrellas, y la del Estado de Georgia, izó una bandera mexicana que pidió prestada a un pastor colombiano de la iglesia cercana. Así, sin que nadie lo hubiera acordado en el cabildo, sin que mediara petición alguna, sin que fuera el 16 de septiembre, nuestra bandera amaneció ondeando en el palacio municipal de Tifton, en el estado de Georgia. En el edificio del ayuntamiento municipal nuestra bandera acompañó a las otras dos ante el asombro y estupefacción del pueblo entero.

Unas horas antes había ocurrido el crimen más horroroso jamás perpetrado en la comunidad de Tifton. Jornaleros de la industria de la construcción y otros trabajadores del campo descansaban después de una ardua jornada de trabajo, en una de las miserables casas rodantes. Seis personas fueron asesinadas a batazos, golpes y balazos, mientras dormían. Otros cuatro quedaron seriamente heridos, fueron hospitalizados en estado de coma. En un poblado cercano otro trabajador fue asesinado a balazos y su esposa violada por los mismos atacantes, los tres hijos pequeños fueron testigos del horripilante suceso.

El alcalde de Tifton recibió críticas de toda la comunidad hasta que explicó su proceder. Izó la bandera de México durante seis días. Uno por cada uno de los mexicanos asesinados a batazos para robarles su dinero. “Lo hice —dijo— como muestra de dolor hacia la comunidad hispana... Estas personas son parte de nuestra comunidad. Pido disculpas a quien pude haber ofendido, pero pensé que era lo menos que debíamos hacer”.

La migración ha provocado un desdoblamiento de las personas en sus derechos y libertades. Al cruzar las fronteras los migrantes dejan atrás muchas cosas, entre otras las garantías individuales y la protección a sus derechos humanos que las leyes y los sistemas de protección de sus países les otorgan. Su condición de “ilegales” como equívocamente se les caracteriza, los lleva a perder uno de los valores esenciales de la persona como es precisamente la identidad personal.<sup>4</sup>

Cada país establece, conforme a su soberanía y derecho interior, las normas que rigen la situación de los extranjeros dentro del territorio donde ejerce tal soberanía. Cada Estado dicta sus normas sobre extranjeros y en ocasiones los asimila a los nacionales y también hace excepciones. Algunas normas proceden de fuente internacional convencional, sea porque derivan de un tratado o porque el contenido del tratado se haya incorporado a la legislación nacional. En este sentido existe una norma que enmarca uno de los principios de la Organización de Naciones Unidas, como es la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta Declaración proclamó que “la libertad, la paz y la justicia en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. El artículo 1o. de la aludida Declaración establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en la dignidad”. De esta manera la dignidad es algo inherente, intrínseco al ser humano. La dignidad supone también la igualdad, pues no hay seres más dignos que otros, todos tienen la misma naturaleza humana y por consiguiente la misma dignidad ontológica independientemente del grado de desarrollo y de perfección de su personalidad. Otra disposición de la misma Declaración señala: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen

4 Por eso es plausible el esfuerzo de los diplomáticos mexicanos y personal consular por recuperar la tradición de la matrícula consular para los mexicanos en el extranjero que existe desde el siglo XIX y que es un valioso instrumento de identidad.

nacionalidad, condición social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.<sup>5</sup>

Si bien estas normas dan idea de una igualdad incuestionable entre los seres humanos, las legislaciones nacionales establecen sus propias normas, algunas de las cuales pueden asimilar a un extranjero al catálogo de derechos de los nacionales. No obstante, las normas generalmente hacen distinciones y establecen, en ciertas materias, discriminaciones para los extranjeros, de manera que ciertos derechos no les resultan extensivos por diferentes razones sustentadas en la noción de soberanía. En este sentido, el derecho a la identidad es un atributo de la persona referido a sus orígenes como ser humano perteneciente a un grupo social que abarca su nombre, nacionalidad, idioma, cultura, costumbres y demás componentes de su personalidad. En México desde el punto de vista normativo, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece los elementos de la identidad, entre otros se encuentra el tener nombre y los apellidos de los padres desde su nacimiento y otros como la nacionalidad, filiación y origen.<sup>6</sup>

### III. LA ACCIÓN DE LOS VIGILANTES PARTICULARES DE LA FRONTERA

Más de 2000 mexicanos y centroamericanos murieron en su intento por cruzar la frontera en los últimos años.<sup>7</sup> Adicionalmente a las terribles dificultades de sobrevivir los desiertos y las zonas desconocidas e inhóspitas, los migrantes están sujetos a persecuciones de todo tipo, las que realizan las autoridades competentes, pero también las de vigilantes particulares que se han organizado paramilitarmente para combatir el tránsito de personas indocumentadas en busca de trabajo. Si existen problemas por la intervención arbitraria de autoridades locales, estatales y aun federales que persiguen a los migrantes en los Estados Unidos, más grave resulta la constitución de grupos de los vigilantes que tratan de coad-

<sup>5</sup> *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, artículo 21, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

<sup>6</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 29 de mayo de 2000. Otros elementos son: pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

<sup>7</sup> “Daños colaterales de 11-S para los inmigrantes mexicanos”, *El País*, 28 de agosto de 2002.

yuvar con las autoridades legalmente establecidas a perseguir a quienes emigran. Tales grupos ha cobrado fama por su organización castrense, los recursos de que disponen y la red de asociados que se ha ido sumando, generando un clima hostil contra personas que emigran en busca de trabajo y mejores condiciones de vida.

Recientemente un grupo denominado *Minuteman*, integrado fundamentalmente por militares retirados del ejército estadounidense, organizó unas jornadas de vigilancia de la frontera entre los dos países, específicamente en el poblado de Naco, Arizona. “Viva la Migra” fue uno de los lemas que cantaban con el propósito de ejercer su influencia en las políticas migratorias de los Estados Unidos. Otros grupos, hay que reconocerlo, también se organizaron para protestar en contra de quienes “sembraban y esparcían el odio”. Las protestas de los primeros se dirigen contra los inmigrantes mexicanos, pero también en contra de la falta de recursos presupuestales para financiar las operaciones de las autoridades migratorias.

Las autoridades de los Estados Unidos han reaccionado en forma pusilánime. “Gracias, pero no gracias” ha sido la actitud. El gobernador de Texas, Rick Perry, había dicho que no podía hacer nada para evitar que los vigilantes se reunieran, toda vez que la ley de ese país les otorga esa garantía. Sin embargo, a pesar de su aparente pasividad, destinó 10 millones de dólares de recursos estatales para frenar el tráfico de personas a raíz de incidentes en la frontera en que las autoridades estadounidenses acusan al ejército mexicano de incursionar en sus fronteras protegiendo a supuestos narcotraficantes mexicanos.<sup>8</sup>

En California el gobernador de esa entidad federativa ha hecho comentarios con muy poco tacto a favor de los *Minuteman*.<sup>9</sup> Lo cierto es que a partir de la aparición de estos grupos organizados la política migratoria se ha endurecido y está en discusión una ley para frenar la migración de mexicanos a los Estados Unidos, con la creación de un muro. La idea del muro que ahora se discute en el Congreso de los Estados Unidos no es nueva, la novedad estriba en que pretenden erigirlo a lo largo de toda la frontera.<sup>10</sup> Las protestas

<sup>8</sup> *The Economist*, 1-7 de abril de 2006, p. 27.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 25. Después de la manifestación de medio millón de migrantes en Los Ángeles, Arnold Schwarzeneger urgió al Congreso de los Estados Unidos a aprobar una reforma migratoria basada en dos cuestiones fundamentales: la seguridad de las fronteras y la “compasión” con los migrantes. *The Wall Street Journal*, 10 de abril de 2006.

<sup>10</sup> Años antes, en 1994, el muro de la Operación Guardián fue construido por reservistas del ejército estadounidense. Tiene una valla de acero que cruza varios kilómetros y

masivas surgieron como airada respuesta y se han significado como una sorpresa para los actores políticos, sociales y académicos de ese país. La organización ha sido impecable y las movilizaciones impresionantes.

Al proyecto llamado *Minuteman* se han sumado organizaciones proscritas por las leyes de los Estados Unidos y por varios países, como son las agrupaciones neonazis que han declarado ocuparse de reclutar nuevos integrantes de su organización para que se dediquen a la “caza de mexicanos”. Se ha reportado que utilizan automóviles con armamento, además de instalarse en posiciones de francotiradores a lo largo de la frontera.<sup>11</sup>

La información sobre las actividades de estos grupos de civiles antimigrantes es muy amplia y es evidente que actúan con total y absoluta libertad y sin cortapisa por parte de las autoridades competentes de los Estados Unidos.<sup>12</sup>

#### IV. MIGRACIÓN EN LA ARENA MULTILATERAL Y UNA RESOLUCIÓN DESCONOCIDA

La actuación de grupos de civiles que vigilan su frontera, armados y apostados para descubrir y perseguir migrantes es una violación de normas elementales de la convivencia internacional. Una de esas normas es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del cual los Estados Unidos forman parte sin reserva.<sup>13</sup> Esta disposición establece que nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitrarias y nadie puede ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedi-

dispositivos para detectar si los automóviles son robados y ayuda a los agentes de la “Boarder Patroll” a descubrir personas ocultas en los automóviles. Un año después de construido, ingenieros del ejército norteamericano construyeron una barda más alta de cinco metros de altura que abarca una distancia de 8 kilómetros en la zona de Nogales, Arizona. Antes, en 1966, los Estados Unidos habían construido una cerca de un kilómetro en Nuevo México y otras de tres metros para separar las ciudades de Jacumba, California y Jacume, México. La Ley de Reforma a la Inmigración Ilegal y Responsabilidad al Inmigrante (IIRIRA) autorizó, en 1996, otra cerca de 22.5 kilómetros en San Diego, California.

<sup>11</sup> *Southern Poverty Law Center*, 22 de abril de 2005, [www.splcenter.org](http://www.splcenter.org)

<sup>12</sup> Uno de los lemas que aparece en los folletos que reparten profusamente dice así: *Non-Whites are turning America into a Third World slum; y otro menciona: They come for welfare or to take our jobs. Let's send them home now.*

<sup>13</sup> A partir del 8 de junio de 1992.



miento establecido en ésta.<sup>14</sup> Otras normas de este ordenamiento, en el mismo sentido, garantizan que toda persona además de ser informada de las razones de su detención será notificada sin demora de la acusación en su contra y será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.<sup>15</sup>

Es evidente que durante el sexenio 2000-2006 los esfuerzos del gobierno mexicano para lograr un arreglo migratorio con los Estados Unidos resultaron infructuosos. Ni el mayor optimismo permite vislumbrar un acuerdo relevante en esta materia en los meses que restan a la presente administración.<sup>16</sup> Del desbordado entusiasmo inicial, cuando se llegó a anunciar un acuerdo integral, al derrumbe de la relación bilateral en esta materia, quedó solamente un notable esfuerzo multilateral desplegado por nuestro país que paso a referir.

En noviembre de 2005 la Misión Permanente de México ante la ONU anunció en un escueto comunicado de prensa que la ONU aprobó una resolución a favor de los derechos humanos de los migrantes.<sup>17</sup> Se trata de una resolución importante pero poco conocida. Efectivamente, meses antes de la resolución de la Asamblea General, México había alcanzado un acuerdo importante de la comunidad internacional cuando se aprobó la resolución 2005/47 del 10 de abril de 2005, de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Esta resolución introdujo por primera vez en el escenario jurídico internacional el tema de los grupos civiles, de particulares que toman la ley fronteriza en sus manos. Ambas resoluciones son iniciativas mexicanas.

México impulsó en la Asamblea General de la ONU una resolución sobre la protección de los migrantes que fue copatrocinada por 46 países. La resolución es un llamado a todos los Estados a respetar todos los derechos de los migrantes, incluidos los laborales y a combatir toda forma de discriminación en su contra. La resolución está sustentada en numerosos instrumentos jurídicos que reafirman su contenido, fundamentalmente es la Declaración Universal de los Derechos Humanos que proclama la libertad e

<sup>14</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9o.

<sup>15</sup> *Idem.*

<sup>16</sup> Coloquialmente se habló de la “*whole enchilada*”. No logramos ni siquiera unos “*totopos*”.

<sup>17</sup> Misión Permanente de México ante la ONU, *Comunicado de Prensa*, Nueva York, núm. 234, 23 de noviembre de 2005.

igualdad de todos los seres humanos desde su nacimiento y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados por la misma Declaración, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional. Recuerda también resoluciones de la Asamblea General relacionadas con el tema de los migrantes tales como la 2004/53, del 20 de abril de 2004; la Resolución 59/194, del 20 de diciembre de 2004; así como la Resolución 44/144, del 13 de diciembre de 1985, todas ellas de la Asamblea General. En particular la Resolución 2005/47, del 10 de abril de 2005, de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

La resolución impulsada por México también se sustentó en distintas disposiciones aprobadas en diversas conferencias como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,<sup>18</sup> la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo,<sup>19</sup> la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,<sup>20</sup> la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>21</sup> y la Conferencia Mundial sobre el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. No dejó de considerar resoluciones jurisdiccionales relevantes en el tema como el fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 2001, las Opiniones Consultivas OC-1699, del 10 de octubre de 1999, relativas al derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las debidas garantías procesales, y la Opinión Consultiva 18/03 del 17 de septiembre de 2003, relativa a la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, todas estas últimas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Adicionalmente, de particular interés en los antecedentes invocados resulta el fallo de la Corte Internacional de Justicia del 31 de marzo de 2004 en el caso de “Avena y otros nacionales mexicanos (México vs. Estados Unidos de América)”. Entre las presiones a los Estados destaca la exhortación por la que se insta a todos los Estados a que promuevan y adopten medidas eficaces

<sup>18</sup> Véase A/CONF.157/24 (Parte I) cap. III.

<sup>19</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo*, Cairo, 5-13 de septiembre de 1994; United Nations publication, Sales núm. E.95.XIII.18, capítulo I, resolución I, anexo.

<sup>20</sup> Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*, Copenhague, 6-12 de marzo de 1995; United Nations publication, SALES no. E.96.IV.8, capítulo I, resolución I, anexos y II.

<sup>21</sup> Véase *Informe sobre la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 4-15 septiembre 1995; United Nations publication, SALES No. E.96>IV.13, capítulo I, resolución I, anexos I y II.

para aplicar sus leyes migratorias y controles fronterizos sólo por los medios debidamente autorizados y por funcionarios del Estado capacitados, y que impidan que particulares o grupos observen conductas reservadas a tales funcionarios, así como que procesen y castiguen las violaciones de la ley que puedan producirse como resultado de dichas conductas.<sup>22</sup>

Tanto la resolución 60/169 de la Asamblea General como uno de sus antecedentes, la Resolución 2005/47, Derechos Humanos de los Migrantes, de la Comisión de Derechos Humanos fueron introducidas por México. Estas resoluciones de la Organización de Naciones Unidas requieren de un trabajo intenso, suponen negociaciones intensas y la superación de dificultades y cuando se alcanzan consensos son dignas difusión para lograr su cumplimiento. Evidentemente la parte más complicada de la negociación fue seguramente la relativa a la petición que se exige para que se disuada y prevenga que los particulares ejerzan las funciones públicas relacionadas con control fronterizo y migratorio, exclusivamente reservadas a los agentes del Estado, a las autoridades legalmente constituidas, debidamente autorizadas y capacitadas. Es entendible la extrema oposición que generó el párrafo 20 por parte de los Estados Unidos para quien estaba dirigida la resolución, argumentaron que dentro de sus fronteras tienen la libertad de aplicar la ley como lo estime conveniente y que su legislación no prohíbe la actuación de los grupos civiles vigilantes en la región fronteriza.

Los países promotores de la iniciativa, México a la cabeza, insistieron en que se trata de la defensa del Estado de derecho, ya que de admitirse o tolerarse este tipo de conductas los gobiernos pueden llegar a incurrir en responsabilidad internacional por los actos ilícitos cometidos por actores privados en “sustitución” de funcionarios del Estado. Por otra parte, de prevalecer esta grave circunstancia sin remedio legal, se corre el riesgo de que en los países afectados, grupos privados actúen en reacción y ejerzan funciones públicas de vigilancia por su propia cuenta en contra de los extranjeros inocentes, lo que nos llevaría irremediablemente a la ley de la selva y a la imposibilidad de aplicar sanciones por responsabilidades públicas de carácter internacional. Si ha sido difícil evitar la comisión de abusos por parte de los actores gubernamentales, resulta imposible garantizar que se cumplirán las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, si son grupos privados los que ejercen la función de policías y de patrullas.

<sup>22</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución 60/169, Protection of Migrants*.

No obstante la oposición estadounidense durante la negociación, se obtuvo el consenso de casi medio centenar de países. Llama la atención que la resolución aludida impulsada por México no se difundió en nuestro país, ni ha sido objeto de análisis por parte de la opinión pública y por los actores políticos. Un trabajo internacional de excepción pasó prácticamente desapercibido, lo cual es lamentable y hasta sospechoso.

Después de la resolución aprobada en forme unánime por la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas es un tanto irónico que el tema migratorio se haya deteriorado tanto y que la respuesta visible de los Estados Unidos haya sido la construcción de un muro que pretende impedir la migración mexicana hacia ese país. Es inadmisibles que las resoluciones aludidas no se hayan difundido adecuadamente y no se invoquen para la protección que debe brindarse a los migrantes que son agredidos por grupos de vigilantes privados.

## V. PERSPECTIVAS

Las recientes movilizaciones de migrantes que exigen sus derechos en las ciudades estadounidenses donde se concentran numerosos núcleos de población mexicana son un parteaguas en la historia de las relaciones entre México y Estados Unidos. Si bien los manifestantes no se han externado como “mexicanos” y han evitado dar con ello un carácter binacional al problema, es evidente que su lucha es un asunto interno de los Estados Unidos con enormes repercusiones en México. La llamada Ley Sensebrenner, aprobada por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, proponía convertir en delito la migración ilegal, incluyendo como sujetos pasivos de la ley a las familias, así como a quienes ayudaran a los migrantes ilegales. Este proyecto de ley pretende, además, la autorización de los fondos necesarios para obtener el dinero para construir un muro a lo largo de la frontera con nuestro país. Para empezar 500,000 personas salieron a las calles de la ciudad de Los Ángeles al mismo tiempo que se daban protestas menores en otras ciudades de los Estados Unidos. Después de esa manifestación inicial otras se han sucedido mostrando la relevancia del tema.<sup>23</sup>

<sup>23</sup> Una semana después, el domingo 9 de abril, otro medio millón de migrantes se manifestó en Dallas y al día siguiente cientos de miles en 136 ciudades de los Estados Unidos: 180,000 en Washington; 125,000 en Nueva Cork; 125,000 en Phoenix; 50,000

Una ley que castiga a personas cuyo interés fundamental es trabajar y muchos de ellos arriesgan la vida en el intento por cruzar la frontera e internarse en aquel país es una ley injusta e inhumana. Por un lado, nuestro gobierno se ha mantenido discreto y evasivo y no ha expuesto con firmeza y energía su rechazo y condena a esta propuesta y, por otro lado, cuando ve alguna posibilidad de que las protestas y manifestaciones rindan frutos las asume torpemente como si fueran propias, afirmando que son el resultado de un acuerdo migratorio que es inexistente. No engañan a nadie. Se trata ya en esta etapa de un asunto unilateral que resolverá el Congreso de los Estados Unidos, cuando es un asunto que debería ser multilateral y discutido en la arena internacional por los efectos que tendrá en un futuro en las relaciones internacionales.

El Senado de los Estados Unidos intervino y es de esperar una rectificación de política para evitar lo que parece ser un inminente conflicto. Un Comité del Senado aprobó una propuesta para que 11 millones de inmigrantes “ilegales” puedan alcanzar la ciudadanía estadounidense. No obstante, la decisión de un comité no es suficiente y el Senado continua el difícil debate que ha dividido a los grupos políticos en ese país. En este contexto es lamentable que una decisión que afecta de manera tan definitiva a los dos países y finalmente al continente americano en su conjunto no forme parte de las regulaciones internacionales y sea tomada unilateralmente por un país. Si esto es cierto también lo es que la organización espontánea de mexicanos y de otros inmigrantes en los Estados Unidos para protestar y exigir sus derechos puede convertirse en un elemento inesperado que oriente las decisiones a una solución justa, humana y solidaria.

Existe también el riesgo de que las manifestaciones pro migración puedan convertirse en un detonador de ataques y reacciones de grupos nativistas y racistas que polarice a la opinión pública. Es previsible que grupos que no entienden la magnitud de este fenómeno pretendan proteger su *status quo* oponiéndose a la organización política de los migrantes. De hecho han aparecido algunos signos preocupantes. Ya se quemó una bandera mexicana y algunos hablan públicamente de los migrantes como invasores en Estados Unidos. Por ello cobra relevancia la Resolución 60/169, conocida como “Protection of migrants” impulsada por México y aprobada por la

en Atlanta; 50,000 en Houston; 18,000 en San Antonio; 10,000 en Madison, Wisconsin; 2000 en Tyler y en el Paso; y, 1,200 en Austin. “National Capital Immigration Coalition; Center for Community Change”. *San Antonio Express News*, 11 de abril de 2006.

Asamblea General de las Naciones Unidas con validez internacional. De cobrar vigencia esta resolución, los grupos caza-migrantes serían considerados como ilegales conforme a las normas de los Estados Unidos y se evitaría el riesgo de confrontaciones entre particulares por un asunto de relevancia pública y de carácter internacional.